



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 016-2012-P-CE-PJ



Lima, 19 de marzo de 2012

VISTO:

El Informe N° 013-2012-OCSM-CI/CE, elaborado por la Responsable de la Oficina de Coordinación, Seguimiento y Monitoreo de Convenios Institucionales del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante el mencionado documento se remite propuesta para celebrar Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio Público, Consejo Nacional de la Magistratura, Tribunal Constitucional y la Academia de la Magistratura.

Segundo. Que el referido convenio tiene por objetivo unir esfuerzos con el afán de llevar a cabo la interoperabilidad del sistema de administración de justicia, para facilitar el intercambio de información entre las partes intervinientes; así como favorecer la compatibilidad de sus sistemas de información y establecer un conjunto de especificaciones básicas (semánticas) que los sistemas de información deben emplear, en aras de asegurar que el significado preciso de la información intercambiada pueda ser entendida por cualquier aplicación.

Tercero. Que, en tal sentido, es importante la propuesta por cuanto permitirá acercar la Administración del Estado y sus procesos a la ciudadanía, para que el servicio sea de calidad, accesible, transparente, seguro y oportuno; siendo factible su aprobación.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 050-2011-CE-PJ, de fecha 26 de enero de 2011.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Presidencia

//Pág. 02, Res. Adm. N° 016-2012-P-CE-PJ

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio Público, Consejo Nacional de la Magistratura, Tribunal Constitucional y la Academia de la Magistratura, para la interoperabilidad en el sistema de administración de justicia; que consta de catorce cláusulas y será suscrito por la Presidencia de este Poder del Estado.

Artículo Segundo.- El plazo de vigencia del convenio marco será de dos años, contados a partir de la fecha de su suscripción

Artículo Tercero.- El Gerente General del Poder Judicial designará al coordinador, que se encargará de velar por el adecuado cumplimiento del presente convenio.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio Público, Consejo Nacional de la Magistratura, Tribunal Constitucional, Academia de la Magistratura, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Cesar San Martín
CESAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente